

**ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DEL OMBUDSPERSON
3 de febrero de 2026.**

Modalidad: Híbrida

Presentes :

Con derecho a voz y voto.

1. Defensoría del pueblo de España, Jose Manuel Sanchez Saudinos
2. Procuraduría de los Derechos Humanos (PDC), Ana Carolina Loureiro, en representación del Dr. Dino Nicolao
3. Defensoría del Pueblo de Ecuador, Cesar Cordoba Valverde
4. Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, Cesar Estrada
5. Procuraduría de los Derechos Humanos de Puerto Rico, Edwin Garcia Feliciano
6. Raonador del Ciutadà de Andorra: Xavier Cañada Bonachea
7. Defensoría del Pueblo de Panamá: Eduardo Leblanc Gonzalez
8. Defensoría del Pueblo de República Dominicana: Harold Modesto
9. Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala: Juan Carlos Diaz
10. Defensoria del Pueblo de Colombia : Melissa del Carmen Quintana Mouthon y Maria Angelica Chica
11. Defensoría del Pueblo de Paraguay: Rafael Avila Macke
12. Comisionado por los Derechos Humanos de Honduras: Blanca Izaguirre
13. Defensoria de los Habitantes de Costa Rica: Angie Cruickshank Lambert
14. Defensoría del Pueblo de Perú: Josue Manuel Gutierrez Cóndor
15. Defensoría Pública de la Unión: Fernando Mauro Barbosa de Oliveira Jr.
16. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Campeche: Ligia Rodriguez Mejia
17. Defensoría del Pueblo de Santa Fe: Aristides Lasarte
18. Síndic de Greuges de Catalunya: Jordi Palau y Aida C. Rodriguez

Con derecho a voz y representados en su derecho a voto.

1. Gabriela Moffson, Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2. Carlos Galopo, Defensor del Pueblo de la provincia de Córdoba, Argentina
3. Alejandra Martínez, Defensora de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Jujuy, Argentina.
4. José María Mira, Defensor Adjunto Defensoría del Pueblo de La Matanza, Argentina
5. Jorge Sanso de la Madrid, Defensoría del Pueblo de Santa Fe.
6. Luis Ger, Defensor del Pueblo de la ciudad de Santiago del Estero y representante de los defensores de municipios de Argentina.
7. Alicia Carpintero, del Procurador del Común de Castilla y León
8. Dolores Padron, Diputada del Común de Canarias
9. Soledad Rosales, Defensor Andaluz

Secretaría Técnica: Ismael Rins.

1. Verificación del Quórum y Apertura de la Sesión

Constatación del Quórum: La sesión inició con el pase de lista a cargo de la Secretaría Técnica, representada por Ismael Rins. Se confirmó la presencia de **12 instituciones nacionales miembros**, alcanzando así el quórum legal de la "mitad más uno" de los defensores representantes de países, según lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto vigente de esta federación **y 3 instituciones subnacionales con derecho a voto**. El moderador ratificó este número ante la consulta del Defensor de Puerto Rico, Edwin García Feliciano, quien asumió la presidencia de la Asamblea ante la ausencia momentánea del presidente titular por problemas de conectividad. Se tomó nota de la próxima incorporación de la Comisionada Nacional de Derechos Humanos de Honduras.

Reseña Histórica y Contexto de la Reforma: La Secretaría Técnica realizó una exposición detallada sobre el proceso de reforma estatutaria, que se extiende por un periodo de entre 8 y 10 años. Se destacaron los siguientes hitos:

- **Origen (2018):** El proceso comenzó con un equipo técnico financiado por la cooperación alemana y la asesoría de la Universidad de Alcalá de Henares.
- **Obstáculo en España:** Inicialmente se buscó inscribir los estatutos en la oficina del Defensor del Pueblo de España, pero un informe técnico de las Cortes españolas determinó que dicha institución no podía integrar órganos directivos de

organizaciones de la sociedad civil, lo que impidió obtener la personería jurídica bajo esa vía.

- **Impacto de la Pandemia:** El proceso sufrió una interrupción, aunque se mantuvo el trabajo conjunto con la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA).
- **Impulsos Recientes:** Se destacó el compromiso asumido en la Asamblea de Barranquilla para cambiar la sede social (originalmente fijada en Madrid) y el impulso dado bajo las presidencias de Paraguay (Rafael Ávila) y El Salvador (Raquel Caballero), junto a la vicepresidencia de Gabriel Sabino, para concretar la modificación actual.

Primeras Consideraciones sobre el Registro y Definiciones: Tras la apertura formal, se concedió la palabra de manera excepcional al Defensor del Pueblo de Panamá, Eduardo Leblanc, debido a su necesidad de retirarse a una reunión ministerial. Leblanc subrayó que, dado que la Federación busca registrarse en la **República de Panamá**, es imperativo ajustar los estatutos a la legislación local:

1. **Definición de Términos:** Señaló la necesidad de aclarar anglicismos como "*Ombudsperson*" u "*Ombudsman*", sugiriendo el término "Instituciones Nacionales o Regionales de Derechos Humanos" para evitar confusiones ante el registro panameño.
2. **Sede Física:** Advirtió que la ley panameña exige un domicilio real y físico para recibir notificaciones e inspecciones, especialmente para la gestión de donaciones y que puede ser la sede de la Defensoría del Pueblo de Panamá.
3. **Inclusividad:** Expresó preocupación por las definiciones de territorialidad (como "América Latina" o "Hispanoparlantes") que podrían excluir a jurisdicciones como Puerto Rico o Belice.

Por su parte, el representante del Defensor del Pueblo de España, José Manuel Saudinó, planteó una posición divergente, sugiriendo el uso del término "**Iberoamérica**" para reflejar la unión de países de lengua española y portuguesa. Asimismo, advirtió sobre el peligro de asimilar estrictamente a los defensores con las "Instituciones Nacionales de Derechos Humanos" (INDH) bajo los estándares de la ONU, ya que en muchos países son órganos con funciones distintas.

Finalmente, Ligia Rodríguez, Presidenta de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, solicitó la circulación de una propuesta que busca sustituir el término *Ombudsperson* y recoger las inquietudes planteadas por los defensores locales (ADPRA), antes de proceder con el orden del día establecido.

2. Lectura del Orden del Día y Exposición de Fundamentos

Aprobación del Orden del Día: La Secretaría Técnica, a cargo de Ismael Rins, dio lectura a los ocho puntos que componen el Orden del Día, los cuales fueron establecidos para guiar la sesión:

1. Verificación del quórum y apertura (cumplimentado).
2. Exposición de fundamentos jurídicos, institucionales y estratégicos.
3. Discusión de artículos con observaciones o propuestas divergentes.
4. Presentación del texto final del Estatuto para su inscripción en Panamá.
5. Votación para la aprobación de los artículos y del Estatuto.
6. Autorización para la inscripción legal y designación de responsables.
7. Asuntos varios.
8. Clausura.

Fundamentos para la Personería Jurídica: Se expuso la necesidad crítica de que la FIO obtenga una personalidad jurídica propia para garantizar su **sostenibilidad institucional**. Se subrayó que, desde que finalizó la cooperación alemana en 2018 (proceso que se mantuvo desde aproximadamente 2008), la Federación ha carecido de un mecanismo formal para recibir fondos de cooperación internacional. La inscripción en Panamá permitiría a la FIO acceder nuevamente al sistema de cooperación para el desarrollo con transparencia y rendición de cuentas.

Intervención de la Presidencia: El Presidente de la FIO y Defensor del Pueblo de Perú, **Josué Gutiérrez**, se incorporó a la sesión destacando que la obtención de la personería jurídica es un "hito de legalidad" esencial ante los nuevos contextos internacionales. Reafirmó el respaldo institucional a las defensorías de la región y enfatizó que este paso fortalecerá a todas las instituciones miembros mediante una estructura cohesionada y transparente.

3. Discusión de Artículos con Observaciones o Propuestas Divergentes

La Secretaría Técnica, presentó los puntos del Estatuto que no han alcanzado consenso y que requieren debate en la Asamblea. Los temas críticos identificados son:

- **Definición de Miembros (Art. 1):** Delimitación del universo de instituciones que pueden integrar la FIO. Definición de Ombudsperson.
- **Calidad de la Membresía (Art. 7):** Alcance y redacción sobre las distintas tipologías de miembros y el estatus de organizaciones de defensores municipales o locales.
- **Participación Externa:** Definir bajo qué calidad pueden participar ombudsperson de otras regiones, universidades, ONGs y otros organismos que no son estrictamente *Ombudsperson*.
- **Idiomas Oficiales:**
 - Propuesta de incluir el **catalán** como idioma oficial, dado que es la lengua oficial de Andorra (país miembro).
 - Propuesta para que todas las reuniones y asambleas cuenten con **traducción simultánea** obligatoria en los idiomas oficiales.
- **Obligaciones Financieras (Cuotas):**
 - Definición de quiénes deben pagar y bajo qué principios (capacidad económica, presupuesto institucional o tipología de socio).
 - Criterios para que el Consejo Rector o la Asamblea determinen los montos.
- **Cuestiones Operativas y Reglamentación:** Se informó que, en temas complejos como el **empadronamiento**, la Secretaría Técnica optó por una redacción genérica que permita una reglamentación posterior más detallada, debido a las diferencias terminológicas y de plazos entre los países.

Discusión de los Artículos 1, 7 y 14 del borrador de Estatuto.

1. Propuesta de la Vicepresidencia Quinta (México - Ligia Rodríguez): La maestra Ligia Rodríguez, respaldada por **ADPRA (Argentina)**, presentó una moción para reformar integralmente el enfoque de estos artículos bajo los siguientes términos:

- **Artículo 1 (Definiciones):** Propuso sustituir el término "*Ombudsperson*" o "*Ombudsman*" por el de "**Instituciones de protección y defensa de derechos humanos**". Esto debido a problemas técnicos señalados por la delegación de

Panamá (donde el término no existe jurídicamente) y para evitar confusiones en el registro legal.

- **Categorización de Miembros:** Sugirió eliminar el término de "miembros plenos" para evitar jerarquías o categorías que pudieran interpretarse como excluyentes. En su lugar, propuso clasificar a los miembros por su ámbito de competencia en: **Nacionales** y **Subnacionales** (estatales, autonómicos y provinciales).
- **Artículo 7 (Representación):** Precisar que la representación es de las **instituciones** y no de las personas titulares. Se propuso que todos los miembros tengan voz, pero que el voto se ejerza por país (un voto por las nacionales y un voto por el conjunto de las subnacionales de Argentina, España y México , elegidas por sus pares).
- **Artículo 14 (Quórum):** Ajustar la redacción para que el quórum se calcule en base a quienes poseen derecho a voto (nacionales y representantes subnacionales).

2. Posiciones Encontradas:

- **Santa Fe y Santiago del Estero (Argentina):** Expresaron su rechazo a cualquier degradación de la membresía subnacional a la categoría de "asociado", exigiendo mantener la condición de "miembro pleno" que han ostentado históricamente.
- **Sindic de Greuges de Catalunya (Jordi Palau):** Sugirió una distinción clara entre la **Asamblea General** (donde cada miembro pleno debería tener un voto) y el **Consejo Rector** (donde se mantendría la representación por zonas/países).
- **Defensoría de los Habitantes (Costa Rica - Angi Cruickshank):** Advirtió que eliminar el término "*Ombudsperson*" del articulado podría desnaturalizar la esencia de la institución, considerando que la organización se llama "Federación Iberoamericana del Ombudsperson".
- **Defensor del Pueblo de España:** Manifestó que no se sentían identificados con las definiciones técnicas propuestas en el borrador, calificándolas de confusas e incorrectas para su ordenamiento jurídico.

Resultado de la Votación

Ante la falta de consenso, se procedió a votar la **moción integral de la maestra Ligia Rodríguez** (reforma de los artículos 1, 7 y 14):

- **Modalidad:** Votación por mano levantada (física y virtual).
- **Conteo Final: 8 votos a favor** de un total de 17 instituciones nacionales presentes con derecho a voto.
- **Resolución:** La moción **no alcanzó la mayoría necesaria** (que requiere dos tercios de las instituciones nacionales presentes para reformas estatutarias conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto vigente).

Conclusión: Al no prosperar la votación, la Secretaría Técnica y la Presidencia determinaron continuar con la discusión para buscar una redacción alternativa que permita construir las mayorías requeridas para la inscripción legal en Panamá.

Eliminación del inciso h) del artículo 6. "promover la creación y apertura de defensorías del pueblo, tanto nacionales como subnacionales"

Propuestas en discrepancia:

1. **Eliminación (Costa Rica):** La Defensora de los Habitantes, Angi Cruickshank, propuso suprimir el inciso original (que establecía "promover la creación y apertura de defensorías del pueblo, tanto nacionales como subnacionales"). Argumentó que este rol excede las posibilidades de la FIO y podría ser visto como una injerencia en la soberanía de los Estados Nación.
2. **Ampliación (Puerto Rico):** Edwin García Feliciano propuso no solo mantenerlo, sino ampliarlo para que la FIO colabore con organizaciones que tengan la defensa de los derechos humanos como fin principal en sus estatutos.
3. **Postura de Fortalecimiento (México y otros):** Ligia Rodríguez (México) y César Estrada (CNDH) sugirieron que, en lugar de "promover la creación", el lenguaje debería enfocarse en "fortalecer" las instituciones ya existentes, lo cual ya se contempla en otros incisos del estatuto.

Puntos clave del debate

- **Injerencia y Mandato:** Costa Rica y México coincidieron en que la promoción directa de la creación de órganos estatales en otros países puede ser interpretada como una acción invasiva o fuera del mandato legal territorial de cada defensoría.

- **Riesgo de Interferencias:** María José (Defensor del Pueblo de España) advirtió que la propuesta de colaborar con cualquier organización de la sociedad civil podría generar interferencias o conflictos de criterio con la labor que ya realizan los defensores nacionales en sus propios países.
- **Suficiencia de otros artículos:** César Estrada (México) señaló que los objetivos de cooperación técnica y capacitación ya cubren la necesidad de orientar a instituciones de reciente creación sin necesidad del inciso H.
- **Soberanía:** César Córdoba (Ecuador) ratificó que la creación de defensorías no es una función que le corresponda a la Federación, apoyando la supresión total.

Resolución Final

Ante el consenso mayoritario de que la función de promover la creación de defensorías no es propia de la FIO:

- **Moción:** Suprimir el inciso h del artículo 6 del borrador del estatuto.
- **Votación:** Se registraron **11 votos a favor** de la supresión.
- **Resultado:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto, se alcanzó la mayoría calificada de los miembros con derecho a voto presentes al momento de la votación, aprobándose la eliminación del inciso h). En consecuencia, quedó igualmente descartada la propuesta de ampliación correspondiente, en atención a los riesgos de interferencia técnica señalados durante el debate.

Se debatió la redacción del Artículo 7 (inciso III en adelante, cuya numeración puede variar en el texto ordenado final), referido a las tipologías de participación externa en la FIO (observadores e invitados).

A continuación, el resumen de la discusión y la resolución adoptada:

Categorías presentadas en el Borrador

La Secretaría Técnica detalló las cuatro figuras de participación contempladas:

1. **Observadores:** Organizaciones de Ombudsperson municipales. Participan con voz pero sin voto.

2. **Invitados Estratégicos:** Organizaciones internacionales, nacionales o locales, academia y entes sociales con objetivos afines. Únicamente con derecho a voz. Defensorías del pueblo de otros continentes y agencias de cooperación al desarrollo. Cuentan con voz pero sin derecho a voto.
3. **Invitados Especiales:** Universidades, ONG y organizaciones de la sociedad civil con acreditada labor en derechos humanos. No cuentan con voz ni voto en la Asamblea, pero tienen derecho a participar en las redes temáticas y grupos de trabajo.

Puntos del Debate

- **Moción de México (Ligia Rodríguez):** La maestra Ligia Rodríguez propuso una modificación terminológica fundamental: **eliminar la palabra "miembros"** de la categoría de **observadores**.
- **Fundamento:** El objetivo de la moción fue reservar exclusivamente la denominación de "miembros" para las instituciones nacionales y subnacionales que integran la estructura orgánica de la Federación, evitando confusiones legales o jerárquicas.
- **Consenso:** El Presidente en funciones, Edwin García Feliciano (Puerto Rico), tras consultar a la sala, determinó que no había comentarios adicionales y que el planteamiento de eliminar "miembros" del tercer apartado contaba con anuencia general, por lo que se procedió directamente a la votación sin necesidad de leer toda la retroalimentación previa.

Resolución y Votación

Se sometió a votación la redacción del Artículo 7 (inciso III en adelante) con la modificación propuesta por México (sustituir "miembros observadores" por simplemente "**observadores**").

- **Resultado:** Se registraron **13 votos a favor**.
- **Conclusión:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto, se alcanzó la mayoría calificada de los miembros con derecho a voto presentes al momento de la votación, quedando el articulado aceptado con la supresión terminológica solicitada.

Se trataron los puntos relativos al régimen económico de la Federación, específicamente los Artículos 22, 23 y 23 bis del borrador (cuya numeración puede variar en el texto ordenado final). Estos artículos regulan el financiamiento, el ejercicio económico y los principios para la determinación de cuotas.

A continuación, se detalla el resumen de la discusión y los acuerdos alcanzados:

Contenido de los Artículos Tratados

1. **Artículo 22 (Financiamiento y Recursos):** Establece que la FIO se financiará mediante cuotas anuales (fijadas por la Asamblea a propuesta del Consejo Rector), donaciones, subvenciones, cooperación internacional e ingresos por actividades o publicaciones.
2. **Artículo 23 (Ejercicio Económico y Contabilidad):** A solicitud de la Defensoría del Pueblo de Panamá (para cumplir con requisitos de inscripción legal), se estableció que el ejercicio económico será anual, cerrándose el 31 de diciembre. La Federación llevará registros contables según la legislación panameña y la Secretaría Técnica presentará informes económicos anuales.
3. **Artículo 23 bis (Principios para la determinación de las cuotas):** Incorpora sugerencias de instituciones como ADPRA (Argentina) para basar las cuotas en principios de:
 - **Equidad:** Trato justo entre miembros.
 - **Proporcionalidad:** Atendiendo a capacidades institucionales y presupuestarias.
 - **Diferenciación:** Según los tipos de membresía.

Puntos clave del Debate

- **Terminología (Moción de México):** La maestra Ligia Rodríguez solicitó cambiar la palabra "categoría" por "tipología" en la redacción, argumentando que "categoría" implica una jerarquización o subordinación, mientras que "tipología" se refiere simplemente a tipos diferentes de instituciones.
- **Mecanismo de Dispensa (Moción de Puerto Rico):** El Presidente Edwin García Feliciano propuso incluir explícitamente la figura de la "dispensa" para instituciones

que, por situaciones económicas o legislaciones internas, no puedan cumplir con el pago.

- **Aclaración Técnica:** El Defensor Eduardo Leblanc (Panamá) señaló que esta posibilidad ya está contemplada en el **Artículo 10**, donde se establece que, ante un incumplimiento, la institución puede presentar una justificación fundada para ser evaluada por el Consejo Rector.
- **Contexto Regional:** Se mencionaron casos como el de Venezuela (imposibilidad de acceso al sistema bancario) u Honduras, donde legislaciones internas pueden dificultar el pago de cuotas internacionales.

Resolución y Votación

Se sometió a votación la redacción de los artículos con la modificación terminológica propuesta por México.

- **Moción aprobada:** Mantener la redacción leída, sustituyendo el término "categoría" por "**tipología**" y entendiendo que la figura de la dispensa queda subsumida en los principios de proporcionalidad y en el procedimiento ya reglado en el Artículo 10.
- **Resultado de la votación: 12 votos a favor .**
- **Conclusión:** Se aprobó la redacción final de los artículos 22, 23 y 23 bis conforme a lo discutido durante la sesión. Asimismo, se dejó constancia de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto, se alcanzó la mayoría calificada de los miembros con derecho a voz presentes al momento de la votación. El debate relativo a las dispensas quedó debidamente registrado en el acta, a fin de orientar la futura reglamentación en materia financiera.

El debate sobre la incorporación del catalán como idioma oficial de la FIO fue uno de los puntos más discutidos de la Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2026. A pesar de los argumentos sobre interculturalidad y reconocimiento de la pluralidad lingüística, la moción no prosperó.

A continuación, se detalla el resumen de las posiciones y el resultado de la votación:

Argumentos a favor (Andorra, Panamá, México y Costa Rica)

- **Andorra (Xavier Cañada):** Defendió la propuesta como una iniciativa en positivo para resaltar la riqueza cultural de la Federación. Aclaró que **no solicitaba traducción simultánea obligatoria** (lo cual sería oneroso), sino simplemente el reconocimiento del catalán como idioma oficial de uno de los Estados miembros. Se ofreció a que cualquier traducción necesaria corriera a cargo de su propia defensoría.
- **Panamá (Eduardo Leblanc):** Apoyó la moción argumentando que no reconocer el idioma oficial de un miembro activo podría considerarse discriminatorio.
- **Costa Rica (Angi Cruickshank):** Valoró el enfoque de interculturalidad y multilingüismo, aunque advirtió sobre la complejidad y el costo de la interpretación simultánea en la práctica.
- **México (Ligia Rodríguez):** Sugirió incluir el catalán y dejar la puerta abierta a otros idiomas oficiales de miembros en el futuro, acotando la traducción simultánea a peticiones expresas.

Argumentos en contra (España)

- **Defensor del Pueblo de España:** Se opuso firmemente basándose en criterios de **operatividad y eficacia**. Argumentó que las organizaciones internacionales no deben trasladar automáticamente la pluralidad lingüística de sus Estados miembros, sino centrarse en idiomas funcionales para la cooperación.
- **Precedentes:** Señaló que Andorra no ha solicitado este reconocimiento en otros foros como la Francofonía, la IOI o la SEGIB.
- **Riesgo de fragmentación:** Advirtió que, de aceptarse el catalán, por coherencia deberían aceptarse otros idiomas (como los más de 30 idiomas oficiales de Bolivia), lo que dificultaría la gestión técnica de la Federación. Sostuvo que el espacio iberoamericano se articula históricamente en torno al español y el portugués.

Resultado de la Votación

Se sometió a votación la moción original presentada por Andorra para la incorporación del catalán como idioma oficial:

- **Votos a favor registrados: 7 votos.**

- **Resolución:** La moción fue rechazada al no alcanzar el número de votos necesarios conforme al artículo 7 del Estatuto vigente de esta Federación.

Conclusión: Los idiomas oficiales de la FIO se mantienen exclusivamente como el **español y el portugués**. La Secretaría Técnica dio por agotado el tema tras la votación negativa a la incorporación del catalán.

Nota Adicional para el Registro: El Defensor de Panamá recordó que, para efectos de la inscripción en el Registro Público de la República de Panamá, el estatuto debe contener una cláusula que especifique que el documento ha sido **redactado en idioma español**, compromiso que fue asumido por la Secretaría Técnica para la versión final.

Reconsideración y Votación en Particular: Artículos 1, 7 y 14

Tras no haber alcanzado un acuerdo integral en la primera ronda, la Asamblea acogió la propuesta de realizar una discusión y votación fragmentada por artículos para destrabar los puntos de consenso, atendiendo especialmente a los requisitos de la legislación panameña presentados por el Defensor Eduardo Leblanc.

1. Artículo 1: Definición de Instituciones (En reserva)

La maestra Ligia Rodríguez (México) reiteró la propuesta de simplificar las definiciones en dos grandes tipologías: **Instituciones Nacionales** (basadas en los Principios de París) e **Instituciones Subnacionales** (englobando las modalidades autonómicas, estatales y provinciales).

- **Punto de controversia:** El Defensor de Panamá cuestionó el término "congruente con los Principios de París", señalando que la acreditación de GANRY (categorías A o B) puede variar por razones políticas o legislativas ajenas al trabajo técnico de la institución (citando casos de Panamá, República Dominicana y Venezuela).
- **Principios de Venecia:** El Defensor de España sugirió incluir también los Principios de Venecia como marco de referencia específico para los Ombudsperson.
- **Resolución:** Ante la complejidad del debate técnico sobre la mención a los Principios de París, el artículo se dejó **en reserva** para una discusión posterior, encomendando a la Secretaría Técnica la elaboración de una redacción calibrada

que recoja el espíritu de los estándares internacionales sin generar obstáculos operativos.

2. Artículo 7: Tipología y Denominación de Miembros (Aprobado)

Se sometió a votación una moción específica para modificar exclusivamente la **nomenclatura** de los miembros, eliminando términos que sugieren jerarquías o exclusiones.

- **Cambio adoptado:** Se sustituyó el término de "Miembros Plenos" por **Miembros Nacionales** y el de "Miembros Asociados" por **Miembros Subnacionales**.
- **Derechos:** Se ratificó que los **Miembros Nacionales** poseen voz y voto individual, además de elegibilidad para todos los cargos del Consejo Rector. Los **Miembros Subnacionales** poseen voz individual y un voto colectivo por país (ejercido por un representante electo por sus pares), siendo elegibles para la Vicepresidencia Quinta de forma rotativa.
- **Votación:** Se alcanzó la mayoría requerida con **10 votos a favor** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto, que requiere la mayoría calificada de los miembros con derecho a voto presentes al momento de la votación. (se había retirado DPU, PFDC y Defensoría del Pueblo de Paraguay)
- **Resolución: Aprobado.** Se modifica la tipología y nombre de las categorías en el estatuto.

3. Artículo 14: Quórum (Aprobado en consecuencia)

Como consecuencia directa de la aprobación del cambio de terminología en el Artículo 7, se ajustó el Artículo 14 para definir el quórum de las sesiones.

- **Cambio adoptado:** Se eliminó la referencia a "miembros plenos" y se sustituyó por **"miembros con derecho a voto"**, integrando en este cálculo a las instituciones nacionales y a la representación colectiva de las subnacionales de cada país.
- **Resolución: Aprobado** por coherencia terminológica con el Artículo 7.

4. Modificación del Artículo 24: Autonomía y Registro Legal

Debate sobre la Autorización Administrativa: El Defensor del Pueblo de España, **José Manuel Saudinó**, expresó su preocupación respecto a la redacción original del Artículo 24 (inciso final), el cual sugería que cualquier modificación futura de los estatutos requeriría la "aprobación" del Ministerio de Gobierno de Panamá. Saudinó cuestionó si esto implicaba una pérdida de autonomía de la FIO frente a un órgano administrativo de un país concreto.

Aclaración Técnica: **Jonathan Santana** (representante de Panamá) aclaró que, según la legislación panameña para personerías jurídicas, las modificaciones deben ser **remitidas para conocimiento e inscripción** en el Registro Público, más que sometidas a una aprobación discrecional sobre el contenido por parte del Ministerio.

Resolución y Votación: Se acordó modificar la redacción del Artículo 24 para reflejar con precisión el carácter formal del trámite:

- **Moción:** "Cualquier modificación se remitirá al Ministerio de Gobierno de la República de Panamá para su conocimiento e inscripción en el Registro Público de conformidad con la normativa vigente".
- **Resultado:** Aprobado por mayoría tras alcanzar los votos necesarios (incluyendo el apoyo de las delegaciones de Colombia, Costa Rica y España).

5. Designación de Responsables para el Trámite Legal

En cumplimiento con el punto seis del Orden del Día, se procedió a la designación formal de las personas encargadas de gestionar la inscripción del estatuto ante las autoridades panameñas:

- **Designados:** Se nominó de forma conjunta a **Jonathan Santana** (Defensoría del Pueblo de Panamá) y al personal de la **Secretaría Técnica de la FIO**.
- **Votación:** La moción fue aprobada por mayoría calificada, con votos destacados de República Dominicana, Guatemala y Costa Rica.

6. Clausura de la Sesión

Palabras de Cierre:

- **Edwin García Feliciano (Presidente en funciones):** Agradeció la "paciencia, bondad y participación" de todos los defensores. Destacó que se ha dado un "paso extraordinario de avance" para la institucionalidad de la FIO y agradeció el trabajo técnico de la maestra Ligia Rodríguez y la Secretaría Técnica.
- **Angi Cruickshank (Costa Rica):** Felicitó a la organización por lograr "certeza jurídica" tras un esfuerzo de años que inició bajo la gestión de Rafael Ávila. Expresó su deseo de una próxima reunión presencial para la firma formal de los documentos.

Finalización: La sesión se dio por concluida tras una fotografía institucional de los participantes conectados de forma remota y presencial, celebrando el consenso alcanzado en los puntos medulares del nuevo estatuto.